

1. MODALIDAD

El RACC ofrece a sus socios diferentes modalidades (conjunto de prestaciones) según sus necesidades e intereses. Para disfrutar de las prestaciones, los socios deberán ser residentes en España, encontrarse en situación de alta en la base de datos del RACC y estar al corriente de pago de la cuota anual.

Las garantías establecidas en estas prestaciones para los socios del Real Automóvil Club de Cataluña (RACC) están vigentes desde el 1 de marzo de 2019. Las mismas no constituyen contrato y pueden ser modificadas a criterio del RACC, siendo de aplicación las vigentes en cada momento, que se encuentran a disposición de los socios en cualquiera de las delegaciones o a través de la página web del Club.

Estas prestaciones son de aplicación para la modalidad indicada.

2. FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA Y CONDICIONES

El RACC, previa llamada telefónica a la Central de Alarmas en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año, ayudará al socio y/o asumirá los gastos autorizados derivados de las prestaciones de asistencia cubiertas. En el dorso del carnet de socio, se indica el número de teléfono para solicitar tanto asistencia al patinete y/o personal como asistencia sanitaria urgente o asistencia jurídica. El RACC no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado previamente a su Central de Alarmas.

En la comunicación telefónica solicitando asistencia, el socio deberá indicar su nombre, número de socio, lugar donde se encuentra, tipo de ayuda que precisa y, si es posible, un número de teléfono de contacto para que la Central de Alarmas pueda determinar la actuación a seguir y el socio pueda estar debidamente informado y recibir la asistencia que requiera con la máxima rapidez y eficacia.

Es necesario que el socio se identifique ante la persona que le va a prestar el servicio, y para ello deberá mostrarle su carnet del RACC y el DNI u otro documento acreditativo de su identidad.

Cuando un socio solicite asistencia para el vehículo cubierto por las prestaciones, será indispensable su presencia junto al mismo, debiendo solicitar el servicio en un plazo máximo de 48 horas desde que se produjo el evento (avería o incidente), excepto por causa mayor.

3. MÓDULO DE VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN

En caso de que el vehículo, siempre que el mismo sea un turismo, precise, tras recibir asistencia con el RACC por una avería y/o siniestro, de una reparación en taller que comporte más de 1 día de inmovilización, el RACC ofrecerá al titular la posibilidad de disponer de un vehículo de sustitución, de categoría más conveniente a criterio del RACC y sujeto a disponibilidad, durante el tiempo que dure la reparación y por un plazo máximo de 7 días.

Para disfrutar de la presente prestación, el titular deberá solicitar el servicio a la Central de Alarmas y aportar como justificante una orden de reparación del taller.

La presente prestación queda limitada a 1 servicio anual por socio titular cubierto por las prestaciones.

3.1 MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Este módulo es de contratación adicional a las modalidades que incluyen asistencia en carretera al vehículo, a excepción de: *RACC Driver+*, *Beneficiario RACC Driver+*, *RACC Rider* y las prestaciones que cubren la matrícula de empresa.

3.2 COBERTURA

Europa y países ribereños del Mediterráneo.

3.3 EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

- Quedan excluidos todos los gastos derivados del alquiler del vehículo con posterioridad a los 7 días cubiertos por las presentes prestaciones.
- Por otro lado, los gastos de consumo (combustible) y otros específicos del vehículo de alquiler facilitado por el RACC, tales como peajes o aparcamientos, serán a cargo del titular. Igualmente, deberá hacerse cargo de las multas de aparcamiento y de tráfico en que haya incurrido.

c) Únicamente aplicable a turismos de uso particular, excluyéndose motocicletas, ciclomotores, furgonetas, camiones, etc.

d) Están excluidas tanto las averías que no han sido asistidas por el RACC como cualquier tipo de revisión o mantenimiento del turismo.

e) Queda excluida la prestación de montaje de accesorios.

4. MÓDULO DE SEGURIDAD

Este módulo incluye aviso de multas, aviso de renovación del carnet de conducir y un seguro de subsidio de hasta 6.000 € por pérdida total del carnet por puntos y de hasta 500 € de indemnización para realizar el curso de recuperación del carnet.

4.1 SERVICIO PARA EL CONDUCTOR

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El usuario quedará incluido en una póliza colectiva para atender las prestaciones que se indican a continuación:

a) Gastos de matriculación para la recuperación parcial de puntos perdidos (límite 500 €):

El RACC reembolsará al socio los gastos de matriculación al curso de sensibilización y reeducación vial para la recuperación parcial de puntos, siempre contra la presentación de los justificantes correspondientes, hasta el importe máximo de 500 € y en proporción a los puntos que le hayan sido retirados dentro del período de cobertura del servicio. Para tener derecho a esta prestación, el socio deberá acreditar que ha perdido un mínimo de 6 puntos y que la pérdida de estos se debe a infracciones de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial cometidas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente servicio.

b) Gastos para la recuperación del permiso de conducción por la pérdida total de puntos (límite 500 €):

El RACC garantiza el reembolso proporcional de los costes de asistencia al curso de recuperación del permiso y la licencia de conducción, en el supuesto de que la retirada del permiso sea por pérdida total de puntos por infracciones de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial cometidas con el vehículo del socio. La asistencia a este curso deberá comunicarse al RACC con anterioridad a su inicio. Quedará excluida de la presente cobertura cualquier revocación o pérdida de vigencia que no consista en la pérdida total de los puntos asignados legalmente al socio. Para establecer el importe económico de esta cobertura se tendrán en cuenta los siguientes tres conceptos:

- Importe garantizado máximo de 500 €.
- Puntos totales que suponen la pérdida del permiso.
- El número total de puntos que supongan la revocación por sanciones posteriores a la fecha de contratación del servicio.

CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN: Indemnización por la pérdida de vigencia = [Importe garantizado (1) / Puntos totales que suponen la pérdida del permiso (2)] x Número total de puntos que han provocado la revocación por sanciones posteriores a la fecha de contratación del servicio con la matrícula designada (3).

Ejemplo:

Un conductor contrata con 6 puntos y los pierde mientras es socio de RACC. El conductor recibe una notificación que indica el total de puntos que le han retirado: "12 puntos retirados totalmente".

Indemnización por curso por pérdida total: 395,68 €.

Puntos totales perdidos: 12 puntos perdidos con vigencia del servicio, 6.

Importe garantizado: 197,84 €.

Subsidio mensual en caso de revocación del permiso de conducción por pérdida de puntos (límite 1.000 €/mes, máximo 6 meses).

El RACC se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en este contrato, al pago al socio de un subsidio mensual en la cuantía establecida en las condiciones particulares, hasta el límite máximo de 6 mensualidades, en los casos de retirada del permiso de conducción por pérdida total de puntos por infracciones de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial cometidas con el vehículo del socio, decretada por

resolución administrativa recaída con motivo de hechos derivados de la circulación que sean originados exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia del socio. El subsidio total que será abonado al socio se calculará en base a la duración de la retirada del permiso de conducción, sin que en ningún caso pueda exceder de 6 meses de indemnización. No será objeto de este subsidio por la privación del permiso de conducir decretada:

- Por sentencia judicial firme.
- Por declaración de nulidad o lesividad, o pérdida de vigencia de las previstas en el art. 69 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, o normativa que a tal efecto lo sustituya.
- Por cualquier hecho intencional o doloso.

La prestación a cargo de RACC se verá reducida proporcionalmente en los siguientes casos:

- Cuando se hubieran perdido puntos por infracciones cometidas antes de la contratación del presente servicio.
- Cuando se hubieran perdido puntos con motivo de infracciones a la legislación de transportes terrestres.
- Cuando se hubieran perdido puntos a causa de alguna de las exclusiones de este servicio.

El socio deberá presentar copia de los expedientes sancionadores por los que le han sido retirados los puntos, en los que se indique expresamente la matrícula y fecha de infracción correspondiente a los mismos, y acreditar la efectiva retirada del permiso de conducir de vehículos a motor mediante la correspondiente resolución emitida por el organismo correspondiente y la entrega del mismo a la autoridad competente.

La indemnización será satisfecha al socio una vez firme la retirada del permiso.

Para establecer el importe económico de esta cobertura se tendrán en cuenta los siguientes tres conceptos:

1. Importe garantizado según previsión en las condiciones particulares.
2. Puntos totales que suponen la pérdida del permiso.
3. El número total de puntos que supongan la revocación por sanciones posteriores a la fecha de contratación del servicio por el vehículo del socio.

CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN: Indemnización por la pérdida de vigencia = [Importe garantizado (1) / Puntos totales que suponen la pérdida del permiso (2)] x Número total de puntos que han provocado la revocación por sanciones posteriores a la fecha de contratación del servicio con la matrícula designada (3).

Ejemplo:

Importe: 6.000 €.

Puntos perdidos con nosotros con la matrícula contratada: 6.

Puntos totales perdidos: 12.

Cubrimos 3.000 € (1.000 €/mes).

Quedará excluida de la presente cobertura cualquier revocación o pérdida de vigencia que no consista en la pérdida total de los puntos asignados legalmente al socio.

Condiciones comunes a las coberturas

Gastos de matriculación para la recuperación parcial de puntos perdidos, gastos para la recuperación del permiso de conducción por la pérdida total de puntos, gastos por la tasa del examen del curso de recuperación del permiso de conducción y subsidio mensual en caso de revocación del permiso de conducción por pérdida de puntos.

- A los efectos del presente servicio, se entenderá que la fecha de pérdida de los puntos será la fecha en que se cometió la infracción.
- Queda excluido el pago de los ciclos formativos de 4 horas necesarios en caso de no superar la prueba de conocimientos en primera convocatoria, así como las nuevas tasas, si las hubiera, de las convocatorias siguientes.
- Queda excluida la pérdida de puntos que tenga lugar fuera del período de cobertura o cuando dicha pérdida tenga su origen en infracciones cometidas con un vehículo no socio.

- Queda excluida la pérdida de puntos por infracciones que se rijan por la Ley de Transportes Terrestres o cualquier otra que no sea la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.
- El socio tendrá derecho a cada una de las coberturas de este párrafo en una única ocasión por anualidad de seguro.

4.2 AVISO DE MULTAS

Vigilancia en Boletines.

Desde el momento en que se produzca el alta definitiva y se comuniquen los datos de cada usuario necesarios para esta prestación, el RACC pondrá en marcha un sistema de búsqueda en Testra y Boletines Oficiales, o sistema que lo sustituya, y siempre que el estado de la técnica lo permita, de las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor que aparezcan a nombre del usuario, a fin de que sean atendidos en tiempo y forma.

Esta búsqueda se realiza únicamente sobre la información facilitada por las distintas administraciones públicas en Internet, y a ello se supedita la eficacia de dicho servicio.

En caso de localización de alguna publicación, se comunicará de la misma a los usuarios a través de SMS o del correo electrónico de contacto facilitado al efecto, salvo:

- Expedientes en materia de transportes, medio ambiente o, en general, publicaciones no relacionadas con la seguridad vial o circulación de vehículos a motor.
- Errores, retrasos, ilegitimidad o datos de identificación insuficientes, además de los fallos de Internet de los organismos oficiales, todos ellos ajenos a la voluntad de las partes.

4.3 AVISO DE RENOVACIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR

El socio deberá facilitar al RACC la fecha de vencimiento de su carnet de conducir en el momento de la contratación del módulo.

El RACC, un mes y medio antes, comunicará al socio titular la proximidad de la fecha de vencimiento de su carnet de conducir a través de una carta por correo postal a su domicilio. Una vez renovado, el titular de la modalidad/módulo deberá facilitar de nuevo al RACC la nueva fecha de renovación para su posterior aviso.

4.4 MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Este módulo es de contratación adicional a las modalidades que incluyen asistencia en carretera al vehículo, a excepción de las prestaciones que cubren la matrícula de empresa.

4.5 COBERTURA

España.

5. MÓDULO DE NIEVE

Deportes cubiertos.

Deportes de invierno: esquí, esquí de montaña, snowboard, patinaje sobre hielo, skijoring, rollerski, raquetas de nieve, crampones en hielo, snowkite, esquí de fondo, trineos y derivados, motos de nieve, mushing y snowbike.

5.1 GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO.

Si el socio cubierto por las prestaciones necesita asistencia médica, a causa de una enfermedad súbita o accidente ocurrido en el extranjero (incluida la actividad deportiva), el RACC se hará cargo de los gastos médicos únicamente en el extranjero hasta un máximo de 12.000 €, impuestos incluidos, por persona y siniestro, de:

- Los gastos de hospitalización.
- Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- El coste de los medicamentos prescritos por el médico.

5.2 DEVOLUCIÓN DEL FORFAIT NO UTILIZADO EN CASO DE ACCIDENTE.

En caso de que un asegurado sufriera lesiones durante la práctica del esquí y este hecho le impidiera continuar con su práctica durante el resto de días en que había adquirido un forfait, el RACC abonará al socio cubierto por las prestaciones la parte de dicho forfait que no hubiera podido utilizar, hasta un máximo de 120,20 €.

5.3 EXCLUSIONES DEL MÓDULO DE NIEVE

Quedan excluidos de la asistencia a las personas durante la práctica del esquí los riesgos siguientes:

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al asegurador previamente por teléfono y que no hayan sido con él convenidas, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los accidentes ocurridos fuera de las pistas y de las zonas acotadas de la estación de esquí o cuando las instalaciones, o parte de ellas, permanezcan cerradas al público.
- c) Los accidentes que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como en entrenamientos, pruebas y apuestas, la participación en excursiones y travesías organizadas.
- d) Las personas que desarrollen su actividad profesional en la estación de esquí, incluso quienes lo hagan a tiempo parcial.
- e) Los daños sufridos o causados durante la práctica de un deporte no cubierto en el presente condicionado, especialmente aquellos que implican el uso de una máquina (aérea o terrestre) con o sin motor, paracaidismo, parapente, vuelo en ala delta, ULM, así como alpinismo de alta montaña, descenso de aguas bravas, heliesquí, *hidrobob* e hidrotrineo.
- f) Los daños sufridos o causados por dolo o por actos notoriamente peligrosos o temerarios del socio cubierto por las prestaciones o de las personas que viajen con él.
- g) Los eventos ocasionados por fenómenos de la naturaleza, como: terremotos, maremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caída de cuerpos siderales y aquellos que puedan considerarse una catástrofe o calamidad.
- h) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- i) Las lesiones o accidentes corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas, peleas y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier hecho arriesgado o temerario.
- j) Hechos o actuaciones violentas de las fuerzas armadas o de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- k) Los siniestros causados por irradiaciones nucleares y sus consecuencias.
- l) Los gastos de restaurante y hotel, salvo los cubiertos por el condicionado de la modalidad principal (*RACC Sport*, *RACC Sport Beneficiario*, *RACC Sport+* y *RACC Sport+ Beneficiario*).
- m) La rotura de material deportivo queda excluida de indemnización.
- n) Los daños sufridos o causados como consecuencias del consumo de alcohol, drogas o estupefacientes no recetados por un médico.
- o) Las lesiones que no sean súbitas, sino consecuencia de procesos crónicos, previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.
- p) Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- q) Las muertes por suicidio o las lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el socio a sí mismo.
- r) Los gastos de inhumación, féretro y ceremonia en caso de traslado o repatriación de fallecidos.
- s) Los gastos de órtesis y ortopedia.
- t) Los gastos sanitarios (médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y de prótesis) a partir del traslado sanitario del socio cubierto por las prestaciones a su domicilio y/o al centro hospitalario próximo al mismo.
- u) Los siniestros ocasionados por epidemias y pandemias declaradas oficialmente o por la polución.

5.4 MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Este módulo es de contratación adicional a las modalidades: *RACC Sport*, *RACC Sport Beneficiario*, *RACC Sport+* y *RACC Sport+ Beneficiario*.

5.5 COBERTURA

Mundial.

6. MÓDULO DE ROBO DE LA BICICLETA

El RACC indemnizará la sustracción total o el apoderamiento ilegítimo del bien asegurado contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, en los siguientes supuestos:

6.1 ROBO EN EL DOMICILIO HABITUAL O VIVIENDA SECUNDARIA

- a) Si la bicicleta se encuentra dentro del domicilio con las protecciones de seguridad de la vivienda totalmente operativas.
- b) Si la bicicleta se encuentra en una dependencia exterior, como un cobertizo, garaje etc., esta dependencia deberá estar cerrada y la bicicleta sujeta a través del cuadro a un objeto fijo mediante un candado de seguridad homologado.
- c) Si está en un trastero comunal, este deberá estar cerrado y la bicicleta sujeta a través del cuadro a un objeto fijo mediante un candado de seguridad homologado.

6.2 ROBO FUERA DEL DOMICILIO HABITUAL

- a) Cuando la bicicleta se encuentre en el exterior deberá estar sujeta a través del cuadro a un objeto fijo mediante un candado de seguridad homologado.
- b) En caso de que la bicicleta se encuentre en ruta:

1. Cuando la bicicleta se encuentre aparcada sola, deberá estar sujeta a un objeto fijo mediante, como mínimo, un candado de seguridad no homologado.
2. Cuando la bicicleta se encuentre aparcada junto a otras bicicletas que forman parte de la misma salida o grupo podrán estar sujetas entre sí, mediante, como mínimo, un candado de seguridad no homologado.

Se entenderá que la bicicleta se encuentra en ruta cuando el robo se produzca en horario diurno y como mínimo a 10 km de la residencia habitual o secundaria del asegurado.

Descripción de los candados requeridos

Candado de seguridad homologado: Especialmente diseñado para bicicletas con, como mínimo, un nivel 3 de resistencia acreditado por la empresa certificadora (a título enunciativo y no limitativo: SSL, ART, SSF, VDS, FG).

Candado de seguridad no homologado: Especialmente diseñado para bicicletas.

Para tener derecho a indemnización, será preciso que el asegurado acredite haber denunciado el delito o falta, o el hecho, ante la autoridad competente y que aporte una prueba de la titularidad del candado homologado o de seguridad y de la bicicleta.

El pago de la indemnización correspondiente a esta prestación comportará la anulación automática del módulo y, por tanto, la resolución del contrato del módulo.

Forma de indemnización: Se indemnizarán a valor de nuevo los primeros 4 años de vida de la bicicleta y/o sus componentes (desde la fecha de compra de la factura), y los siguientes, a valor real, con una depreciación anual del 10%.

Límite de esta garantía: 1.000 €.

6.3 RIESGOS EXCLUIDOS

- a) El hurto.
- b) La expoliación.
- c) Los siniestros causados por mala fe o negligencia grave del asegurado, del tomador del seguro, de sus familiares o de las personas que de ellos dependan o que con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido los hechos en concepto de autores, cómplices o encubridores.
- d) Los robos ocurridos en supuestos y con las condiciones no previstas expresamente en esta garantía.
- e) Robo parcial de la bicicleta o de sus piezas integrantes, así como de todos aquellos elementos de mejora, accesorios y ornato de la misma.
- f) El abandono, pérdida injustificada o desaparición de la bicicleta.
- g) Cualquier robo en el que el asegurado no pueda aportar prueba de la titularidad del candado homologado o de seguridad y de la bicicleta.

6.1 MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Este módulo es contratable por todas las modalidades que tengan incluida asistencia mecánica a la bicicleta y/o responsabilidad civil para la bicicleta y asistencia en deportes.

7. MÓDULO DE ANULACIÓN DE VIAJE

GARANTÍAS CUBIERTAS

Es requisito indispensable para que esta garantía surta efecto que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva del viaje o en el de la firma del arrendamiento y que las causas de anulación hayan sucedido después de la fecha de suscripción del contrato de seguro descritas a continuación.

Quedan garantizados todos aquellos casos en los que la anulación esté justificada por:

7.1 Enfermedad o accidente grave del asegurado, su cónyuge o familiar en primer, segundo y tercer grado, siempre que estos hechos hayan sucedido después de la fecha de suscripción del contrato de seguro.

Por enfermedad grave se entiende una alteración del estado de salud, constatada por un profesional médico competente, que implique el cese de todo tipo de actividad.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado, derivado de la acción imprevista de una causa exterior, que le impida el desplazamiento por sus propios medios.

Quedan garantizadas las anulaciones causadas por enfermedades preexistentes y complicaciones del embarazo durante los primeros seis meses de gestación de la propia asegurada, siempre que exista una agravación sufrida después de la fecha de suscripción del módulo.

7.2 Defunción del asegurado, su cónyuge o de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad.

Queda garantizada la anulación causada por fallecimiento del propio asegurado, su cónyuge o familiar hasta el tercer grado, cuando este se produzca como máximo con un mes de antelación a la salida del viaje.

7.3 Perjuicios graves no conocidos en el momento de la suscripción del contrato, debido a un robo, incendio o inundación que afecten a:

- La residencia principal del asegurado.
- El local profesional, siempre que sea el asegurado explotador directo o si ejerce en el mismo una profesión liberal.

Y siempre que estos perjuicios requieran imperativamente la presencia del asegurado el día de la salida del viaje.

7.4 Despido laboral del asegurado.

En ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o no superación del período de prueba. En todo caso, el seguro deberá haberse suscrito antes de la comunicación escrita por parte de la empresa al trabajador.

7.5 Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en una empresa distinta con contrato laboral superior a 1 año, siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción en el viaje y, por tanto, a la suscripción del módulo.

7.6 Citación como parte, testigo o jurado en un procedimiento judicial que se produzca en las fechas del viaje, recibida con posterioridad a la suscripción del módulo.

Quedan excluidos los representantes profesionales del procedimiento judicial (abogados, jueces, fiscales y demás profesionales susceptibles de intervenir en un juicio).

7.7 Citación por trasplante de un órgano del asegurado, de su cónyuge o de un familiar en primer o segundo grado, siempre que la citación para el trasplante se reciba con posterioridad a la suscripción al módulo.

7.8 Citación para una intervención quirúrgica grave del asegurado, de su cónyuge o de un familiar en primer o segundo grado, siempre que la citación para la operación se produzca con posterioridad a la suscripción del módulo.

7.9 Convocatoria como miembro de una mesa electoral, recibida con posterioridad a la suscripción del módulo.

7.10 Entrega de un niño en adopción que impida el inicio del viaje o que coincida con las fechas previstas del mismo. La notificación de la entrega de la adopción debe haberse producido con posterioridad a la suscripción del módulo.

7.11 Convocatoria oficial de oposiciones a organismos públicos, siempre que el examen tenga lugar durante el viaje del asegurado o en los 5 días posteriores a su regreso. Quedan excluidos los profesionales miembros del tribunal examinador.

7.12 Accidente grave del vehículo particular en las 24 horas anteriores al inicio del viaje, siempre y cuando fuese a utilizarse como medio de locomoción para realizar el viaje y la reparación comporte más de 8 horas de mano de obra y al menos 3 días de inmovilización.

7.13 Retirada del carnet de conducir, siempre y cuando fuese a utilizar un vehículo como medio de locomoción para realizar el viaje y ninguno de los acompañantes pudiera sustituirlo en la conducción del mismo.

7.14 Anulación de la boda del asegurado que estuviera prevista con anterioridad a la contratación del seguro. Deberá demostrarse mediante la documentación adecuada (documento civil o eclesiástico) que la boda estaba prevista en fecha y asimismo que no se va a producir.

7.15 Requerimiento de forma urgente para incorporarse a las fuerzas armadas, a la policía o a los servicios de bomberos.

7.16 Traslado laboral al extranjero o que este se produzca dentro de la misma empresa.

7.17 Parto prematuro de la asegurada o de un familiar en primer grado. Queda garantizada la anulación del cónyuge de la gestante y de los familiares en primer grado de la misma. Se considera parto prematuro cuando este se produce antes de la semana 36 de gestación.

7.18 Por concesión de una beca oficial para estudios o trabajo superior a 1 mes y concedida con posterioridad a la reserva del viaje.

7.19 Por declaración de la renta paralela efectuada por el Ministerio de Hacienda por una cuota a liquidar superior a 600 €.

7.20 Por accidente grave del animal de compañía (gato y perro) propiedad del asegurado que requiera ingreso hospitalario. El animal debe estar inscrito en el archivo de identificación de animales de compañía.

7.21 Anulación de un acompañante inscrito al mismo tiempo y asegurado para este mismo riesgo, por alguna de las causas enumeradas anteriormente, y que debido a ello el socio cubierto por las prestaciones tenga que viajar solo.

7.22 Robo de documentación o equipaje que imposibilite iniciar o proseguir el viaje.

7.23 No concesión de visados por causas justificadas.

Queda expresamente excluida la no concesión de visados, siempre que el asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.

Límite de la indemnización: 3.000 € como máximo.

7.24 EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de la cobertura en todas las garantías los riesgos generales siguientes:

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al RACC y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los siniestros causados por dolo o por actos notoriamente peligrosos o temerarios del socio o de las personas que viajen con el socio.
- c) Los eventos ocasionados por fenómenos de la naturaleza, como terremotos, maremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caída de cuerpos siderales y aquellos que puedan considerarse una catástrofe o calamidad.
- d) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el socio pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- e) Las lesiones o accidentes corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas, peleas y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier hecho arriesgado o temerario.

- f) Hechos o actuaciones violentas de las fuerzas armadas o de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- g) Los siniestros causados por irradiaciones nucleares y sus consecuencias.
- h) Las pérdidas, daños o perjuicios, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza que tengan relación directa con el uso, operación o aplicación de cualquier equipo electrónico, sistema informático, software, programa o proceso informático, cuando aquellos sean causados por cualquier cambio que implique una modificación de fecha, o bien cualquier cambio o modificación de o en un equipo electrónico, sistema informático, software, programa o proceso electrónico relacionado con cualquier cambio de fecha.
- i) Las anulaciones de viajes producidas como consecuencia del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo los que hayan sido prescritos por un médico que ejerza en España y se consuman de la forma prescrita.
- j) La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
- k) La no presentación, por cualquier causa, de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnets.
- l) Los gastos suplementarios ocasionados por el retraso en la comunicación al asegurador de la causa que motiva la anulación.
- m) Los siniestros ocasionados por epidemias y pandemias declaradas oficialmente o por polución.
- n) Los tratamientos estéticos, revisiones periódicas, curas o la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado.
- o) Los gastos producidos por actividades complementarias al viaje como cursos de esquí, submarinismo, rutas organizadas, entradas a museos, espectáculos y eventos organizados.

Para la prestación por RACC SEGUROS de los servicios incluidos en la garantía de anulación, es necesario que usted solicite su intervención desde el momento del suceso.

Si usted necesita ayuda, llámenos al teléfono: 93 503 48 44

Para conseguir la máxima rapidez y eficacia en la asistencia que usted precisa, indique los datos siguientes:

- Número de la póliza y fecha de validez que figuran en las condiciones particulares.
- Nombre del tomador del seguro.
- Número de teléfono.

RACC Seguros compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., inscrita en R.M. Barcelona: Folio 40. Tomo 20.701. Hoja B 11.217. Inscip. 1ª. CIF: A59575365 y nº de registro D.G.S. C-708.

7.25 MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Este módulo es contratable por todas las modalidades que tengan asistencia en viaje: *RACC Travel Basic, RACC Travel, Beneficiario RACC Travel, RACC Travel+, Beneficiario RACC Travel+, RACC Global, RACC Beneficiario, RACC Joven, RACC Senior, Socio sin derechos, RACC Mayor, RACC One, RACC Family, RACC Sport, Beneficiario RACC Sport, RACC Sport+ y Beneficiario RACC Sport+.*

8. MÓDULO DE VIAJE DE ESTUDIOS

Módulo de contratación adicional que incluye la ampliación de las coberturas de las modalidades *RACC Travel* y/o *RACC Travel+* hasta 6 o 12 meses para viajes Erasmus y/o estudios en el extranjero.

La duración del módulo corresponderá a la estancia del socio en el extranjero.

Las fechas del viaje tendrán que ser facilitadas previamente a la contratación del módulo por el socio cubierto por las prestaciones.

Para optar a la contratación del módulo de viaje de estudios, el socio tendrá que presentar, previa contratación del módulo, la matrícula del centro de estudios en el que cursará la formación.

Para modalidades en cartera

Todas las modalidades que incluyan asistencia sanitaria urgente en todo el mundo (con coberturas de *RACC Travel*). La ampliación de la duración del viaje (contratando el módulo de 6 o 12 meses) y la garantía de gastos médicos en el extranjero serán las que incluya su modalidad contratada.

Quedan excluidas las modalidades: *RACC Junior, RACC Hijo, RACC Cónyuge, RACC Ascendientes, RACC Family, RACC Travel Basic, RACC Free, RACC Rider* y las modalidades de empresa.

8.1 EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de la cobertura en todas las garantías los riesgos generales siguientes:

- a) Los siniestros causados por dolo o por actos notoriamente peligrosos o temerarios del socio o de las personas que viajen con el socio.
- b) Los accidentes que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como en entrenamientos, pruebas y apuestas, la participación en excursiones y travesías organizadas.
- c) Los siniestros ocasionados por actividades deportivas y turísticas de aventura, incluyendo la práctica del esquí, así como aquellas que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la misma naturaleza en el medio en el que se desarrollan y a las cuales es inherente el factor riesgo.
- d) Los eventos ocasionados por fenómenos de la naturaleza, como terremotos, maremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caída de cuerpos siderales y aquellos que puedan considerarse una catástrofe o calamidad.
- e) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el socio pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- f) Las lesiones o accidentes corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas, peleas y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier hecho arriesgado o temerario.
- g) Hechos o actuaciones violentas de las fuerzas armadas y de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- h) Los siniestros causados por irradiaciones nucleares y sus consecuencias.
- i) Las pérdidas, daños o perjuicios, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza, que tengan relación directa con el uso, operación o aplicación de cualquier equipo electrónico, sistema informático, software, programa o proceso informático, cuando aquellos sean causados por cualquier cambio que implique una modificación de fecha, o bien cualquier cambio o modificación de o en un equipo electrónico, sistema informático, software, programa o proceso electrónico relacionado con cualquier cambio de fecha.
- j) Los siniestros ocasionados por epidemias y pandemias declaradas oficialmente o por la polución.
- k) Los siniestros que no hayan ocurrido en el extranjero, es decir, aquellos que acontezcan en territorio español.

8.2 MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Este módulo es contratable por todas las modalidades que tengan asistencia en viaje: *RACC Travel, Beneficiario RACC Travel, RACC Travel+, Beneficiario RACC Travel+, RACC Global, RACC Beneficiario, RACC Joven, RACC Senior, socio SD derechos, RACC Mayor, RACC One y RACC Family.*

9. MÓDULO DE LARGA ESTANCIA

Módulo de contratación adicional que incluye la ampliación de las coberturas de la modalidad *RACC Travel* y/o *RACC Travel+* hasta 6 o 12 meses para viajes de larga estancia en el extranjero.

La duración del módulo corresponderá a la estancia del socio en el extranjero.

Las fechas del viaje tendrán que ser facilitadas previamente a la contratación del módulo por el socio cubierto por las prestaciones.

Para modalidades en cartera

Todas las modalidades que incluyan asistencia sanitaria urgente en todo el mundo. La ampliación de la duración del viaje (contratando el módulo de 6 o 12 meses) y la garantía de gastos médicos en el extranjero serán las que incluya su modalidad contratada.

9.1 EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de la cobertura en todas las garantías los riesgos generales siguientes:

- a) Los siniestros causados por dolo o por actos notoriamente peligrosos o temerarios del socio o de las personas que viajen con el socio.
- b) Los accidentes que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como en entrenamientos, pruebas y apuestas, la participación en excursiones y travesías organizadas.
- c) Los siniestros ocasionados por actividades deportivas y turísticas de aventura, incluyendo la práctica del esquí, así como aquellas que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la misma naturaleza en el medio en que se desarrollan y a las cuales es inherente el factor riesgo.
- d) Los eventos ocasionados por fenómenos de la naturaleza, como terremotos, maremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caída de cuerpos siderales y aquellos que puedan considerarse una catástrofe o calamidad.
- e) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el socio pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- f) Las lesiones o accidentes corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas, peleas y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier hecho arriesgado o temerario.
- g) Hechos o actuaciones violentas de las fuerzas armadas o de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- h) Los siniestros causados por irradiaciones nucleares y sus consecuencias.
- i) Las pérdidas, daños o perjuicios, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza, que tengan relación directa con el uso, operación o aplicación de cualquier equipo electrónico, sistema informático, software, programa o proceso informático, cuando aquellos sean causados por cualquier cambio que implique una modificación de fecha o bien cualquier cambio o modificación de o en un equipo electrónico, sistema informático, software, programa o proceso electrónico relacionado con cualquier cambio de fecha.
- j) Los siniestros ocasionados por epidemias y pandemias declaradas oficialmente o por la polución.
- i) Los siniestros que no hayan ocurrido en el extranjero, es decir, aquellos que acontezcan en territorio español.

9.2 MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Este módulo es contratable por todas las modalidades que tengan asistencia en viaje: *RACC Travel*, *Beneficiario RACC Travel*, *RACC Travel+*, *Beneficiario RACC Travel+*, *RACC Global*, *RACC Beneficiario*, *RACC Joven*, *RACC Senior*, *socio SD derechos*, *RACC Mayor*, *RACC One* y *RACC Family*.

10. LIMITACIONES

El RACC no responderá de los retrasos o incumplimientos debidos a fuerza mayor, o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el titular será reembolsado (mediante la presentación de los correspondientes justificantes originales) de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados en nuestras prestaciones, a su regreso a España o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurra la anterior circunstancia. Con carácter general, no responderá de los hechos o actuaciones violentas de las fuerzas armadas o de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.

Los servicios de asistencia se prestarán siempre que el tiempo de permanencia fuera del domicilio habitual no sea superior a 60 días, por viaje o desplazamiento. En

caso de estancias superiores, así como para acompañantes no socios del RACC, se puede contratar una póliza de asistencia en viaje en cualquier delegación.

Asimismo, el RACC no responderá de los siniestros ocurridos en casos de fuerza mayor (guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación, así como terremotos, irradiaciones nucleares, pandemias y otros fenómenos catastróficos).

Estas prestaciones tienen una carencia de 48 horas, contada desde la fecha de contratación, y de 72 horas para altas contratadas a través de la web del RACC, siempre y cuando se haya satisfecho la cuota correspondiente.

En cualquier caso, no se prestará ningún tipo de asistencia para aquellos accidentes, incidentes o enfermedades que se hayan producido con anterioridad a la fecha de alta en el Club.

El RACC, en todo momento, facilitará los datos de aquellos proveedores que considere en mejor disposición de prestar el servicio requerido por el socio y que él no preste directamente.

En aquellos casos en los que el RACC se limita a facilitar los datos de un proveedor del servicio, el RACC no será responsable de la prestación del servicio que dicho profesional efectúe. El RACC queda eximido, por tanto, de las responsabilidades derivadas de la actuación de cualquiera de los profesionales cuyo contacto haya sido facilitado, a los que corresponderá en todo caso la dirección del servicio a efectuar.

Todas las prestaciones que precisen desplazamiento de personal RACC especializado se prestarán siempre y cuando haya disponibilidad de los medios utilizados. El RACC denegará la asistencia, si el socio titular no está al corriente de pago.

11. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El RACC tiene el compromiso irrevocable con sus socios de respetar su derecho fundamental a la protección de sus datos personales.

El RACC tratará los datos personales de sus socios a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos, a las finalidades y a las actividades que le son propias: mantener y gestionar su relación como miembros e informarles sobre beneficios y ventajas inherentes a su condición.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Identidad: Reial Automòbil Club de Catalunya (RACC o el Club), con NIF: G-08.307.928.
- Dirección postal: Avenida Diagonal, 687, 08028 Barcelona.
- Teléfono: 900 357 357
- Correo electrónico: inforacc@racc.es
- Contacto del delegado de Protección de Datos del RACC: dporacc@racc.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En el RACC tratamos los datos que nos proporcione, en cualquier momento de su relación con el Club, con las siguientes finalidades:

1. Finalidades relacionadas con la relación contractual u orgánica que le une al RACC

- Gestionar su condición como socio del RACC.
- Comunicarle los beneficios y ventajas de que disfruta como socio del RACC.
- Prestarle los servicios contratados como cliente o socio del RACC.
- Recibir la información solicitada.

Este tratamiento es necesario para formalizar su condición como socio del RACC o para prestarle el servicio que nos solicita. En caso de que se oponga al tratamiento de sus datos relacionados con su alta en el Club o con la contratación de cualquier producto o servicio, ello comportará la baja inmediata de su condición de socio o la no prestación del producto o servicio contratado.

2. Finalidades basadas en el interés legítimo del RACC

- Ofrecer o recomendarle servicios o productos del RACC que puedan ser de su

interés.

- Elaborar un perfil comercial que nos permita optimizar la finalidad anterior. En ningún caso se tomarán decisiones automatizadas en base a dicho perfil con una finalidad distinta de la indicada. En particular, el perfil comercial no servirá en ningún caso para finalidades de scoring.
- Comunicar sus datos a empresas del Grupo RACC (véase www.racc.es/quienessomos) con fines administrativos o para dar cumplimiento a obligaciones legales, tales como la prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

3. Finalidades que requieren su consentimiento expreso

- Ofrecer o recomendarle servicios o productos del RACC que puedan ser de su interés con posterioridad a su baja como socio, o a la prestación de los servicios contratados o por los que ha mostrado interés.

Este tratamiento se realizará únicamente si usted ha prestado su consentimiento a través de la casilla habilitada al efecto. La falta de consentimiento a cualquiera de las finalidades indicadas no comportará consecuencia alguna en la relación contractual u orgánica que mantiene con el RACC.

Le recordamos que, en cualquier momento, podrá oponerse al tratamiento de sus datos, especialmente en el caso del envío de ofertas comerciales.

El envío de cualquier información, oferta o recomendación se podrá realizar por cualquier medio, tanto físico como telemático (correo electrónico, fax, SMS, redes sociales, aplicaciones móviles, etc.).

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Sus datos se comunicarán al Grupo RACC. La relación de empresas del Grupo RACC podrá encontrarla en www.racc.es/quienessomos. La comunicación de sus datos se realizará con las siguientes finalidades:

- Ofrecer o recomendarle servicios o productos del Grupo RACC que puedan ser de su interés.
- Cumplir obligaciones legales. El RACC comunicará sus datos a los organismos públicos y judiciales competentes cuando tenga la obligación legal de hacerlo.
- Con fines administrativos internos, tales como facilitar la contratación de productos y servicios de otras entidades del Grupo RACC.

Asimismo, le informamos que determinados proveedores de servicios del RACC, nacionales e internacionales, pueden tener acceso a sus datos y tratarlos en nombre y por cuenta del Club en el marco de su prestación de servicios (asesoramiento jurídico, empresas de servicios informáticos, empresas de seguridad, centro de llamadas, etc.).

¿Cuáles son sus derechos al facilitarnos sus datos?

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión, limitación y oposición a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. Asimismo, usted podrá revocar en cualquier momento el consentimiento prestado.

- El derecho de acceso le permite conocer y obtener gratuitamente la información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.
- El derecho de portabilidad le permite solicitar la entrega de sus datos en un formato estructurado de uso común y de lectura mecánica e interoperable o, siempre que la tecnología lo permita, que transmitamos directamente sus datos a otro responsable.
- El derecho de rectificación le permite corregir errores, modificar los datos que resulten ser inexactos o incompletos y garantizar la certeza de la información objeto de tratamiento.
- El derecho de supresión le permite solicitar que se supriman, sin perjuicio del deber de bloqueo, los datos objeto de tratamiento.
- El derecho de limitación le permite, en determinados supuestos previstos por la ley, solicitar que sus datos se bloqueen y se limite su acceso únicamente a efectos de la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, la protección de los derechos de otra persona física o jurídica, o por razones de interés público.
- El derecho de oposición le permite solicitar que no se lleve a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal o que se cese en el mismo.

- El derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en medios automatizados, si la decisión produce efectos jurídicos en usted o le afecta significativamente de modo similar.

Para ejercer los derechos especificados podrá utilizar los formularios puestos a su disposición en: www.racc.es/LOPD.

También podrá ejercer cualquiera de estos derechos dirigiéndose al delegado de Protección de Datos del RACC, mediante el envío de un correo electrónico a: dporacc@racc.es; o por correo postal dirigiéndose a: Avenida Diagonal, 687, 08028 Barcelona (A/A. Delegado de Protección de Datos del RACC). Usted deberá aportar copia de su DNI o documento oficial que le acredite.

También tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dispone de la información necesaria en: www.agpd.es.

¿Cómo hemos obtenido sus datos?

Sus datos provienen de la información que usted nos facilita cuando contrata y mantiene productos o servicios con nosotros, tanto de forma directa como indirecta (por ejemplo, a través de consultas, solicitudes de información, etc.).

En el caso de no habernos facilitado directamente sus datos, le informamos que sus datos nos han sido facilitados por el socio que ha contratado la modalidad correspondiente.

En particular, los datos que trataremos incluyen, en su caso, las siguientes categorías: datos de carácter identificativo, datos económicos y financieros, datos de salud, datos referentes a sus características personales y circunstancias sociales e información comercial.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales que nos proporcione se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados.

En todo caso, una vez sea cursada su baja en el Club, por cualquier motivo, sus datos se cancelarán automáticamente transcurridos 5 años.

Usted también podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, en cuyo caso procederemos, asimismo, a la cancelación de sus datos.

La cancelación de sus datos se realizará por bloqueo. Con este método, el RACC no tendrá acceso a sus datos y solo los tratará para su puesta a disposición de las autoridades públicas o judiciales y para la atención de las posibles responsabilidades relacionadas con el tratamiento de los datos, en particular para el ejercicio y defensa de reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos. Conservaremos sus datos bloqueados durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales mantenidas con el RACC, procediendo a su supresión física una vez transcurridos dichos plazos.

SI USTED HA SOLICITADO LA TARJETA RACC MASTER, LE INFORMAMOS DE LO SIGUIENTE:

¿Qué datos personales se tratarán?

Los datos de identificación y de domiciliación bancaria facilitada al RACC para la domiciliación de la cuota de socio.

Una vez activada la tarjeta, el RACC comunicará a CaixaBank Payments E.F.C. E.P., S.A.U., (Grupo "la Caixa") o a Banco Sabadell, S.A., las actualizaciones o modificaciones de sus datos.

En base al interés legítimo del RACC en la gestión integral de los productos y servicios que ofrece a sus socios, el RACC accederá a la información que le permita conocer el estado de la Tarjeta RACC Master (alta, bloqueo, baja o retirada), la información agregada de consumo efectuada a través de la tarjeta, el sector de actividad, el comercio y el límite de crédito dispuesto, para las siguientes finalidades:

- Atender las incidencias y/o peticiones de nuestros socios derivadas de la tenencia o uso de la Tarjeta RACC Master.
- Elaborar y gestionar los programas de fidelización, campañas de incentivación y cálculos de bonificaciones y descuentos dirigidos a los socios del RACC.

En caso de que las entidades bancarias cuenten con el consentimiento específico del socio, el RACC accederá a la información detallada y personalizada de los consumos

efectuados a través de la Tarjeta RACC Master, y al límite de crédito de la misma, para que el RACC pueda tratarla con fines comerciales, incluida la elaboración de perfiles.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

El consentimiento del interesado para la tramitación de la solicitud de la tarjeta.

El interés legítimo para la gestión integral de los productos y servicios que el RACC ofrece a sus socios.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Si su domiciliación bancaria es del Grupo "la Caixa", el RACC comunicará sus datos personales a CaixaBank Payments E.F.C. E.P., S.A.U., (Grupo "la Caixa"), con CIF A-58513318 y domicilio en Madrid, calle Caleruega, 102, CP 28033.

Si su domiciliación bancaria es de cualquier otra entidad bancaria, el RACC comunicará sus datos personales a Banco Sabadell, S.A., con CIF A-08000143 y domicilio en Alicante, avda. Óscar Esplá, 37, CP 03007.

¿Con qué finalidad se comunicarán sus datos a las entidades financieras?

Para que las mencionadas entidades financieras puedan proceder a la estampación de la tarjeta de crédito, que se remitirá sin activar, y para que el usuario pueda tramitar la solicitud de contratación de la misma, en el caso de que esté interesado. Asimismo, y con dicha finalidad, se remitirán al usuario, junto con la tarjeta, las condiciones contractuales y las instrucciones de activación.

¿Cuánto tiempo conservarán sus datos dichas entidades financieras?

Durante un máximo de 5 meses, si usted no ha activado la tarjeta. Transcurrido dicho plazo, los datos se cancelarán si el usuario no ha solicitado la formalización del referido contrato.

En el caso de haberla activado, sus datos se conservarán de acuerdo con lo establecido en el contrato con la entidad bancaria.

¿Cuáles son sus derechos ante las entidades financieras?

Podrá acceder en cualquier momento a sus datos para solicitar su consulta, actualización, rectificación o cancelación, dirigiéndose a:

- CaixaBank Payments, E.F.C. E.P., S.A.U., (Grupo "la Caixa"), con CIF A-58513318 y domicilio en Madrid, calle Caleruega, 102, CP 28033.
- Banco Sabadell, S.A., con CIF A-08000143 y domicilio en Alicante, avda. Óscar Esplá, 37, CP 03007.

Si usted se da de alta del módulo de seguridad, le informamos de que adicionalmente a los anteriores tratamientos se incluirán los relativos a infracciones y sanciones administrativas publicadas en registros públicos, a fin de recoger información sobre las mismas y al objeto de dar cumplimiento a las prestaciones objeto del servicio.

12. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL SOCIO

- Los servicios de asistencia se prestarán al socio o al beneficiario con carnet, previa llamada a la Central de Alarmas del RACC.
- El domicilio del socio y del beneficiario con carnet será aquel facilitado por el socio titular como residencia habitual para la base de datos del RACC. El domicilio del socio y del beneficiario deben coincidir, así como la domiciliación bancaria. Asimismo, el socio titular del carnet notificará al RACC cualquier cambio de domicilio y de domiciliación bancaria.
- En el momento en que el socio facilita al RACC un número de cuenta bancaria para la domiciliación de su cuota de afiliación al Club, autoriza expresamente al RACC a que el cobro de la mencionada cuota se realice anualmente en la misma, mientras no se produzca su baja como socio del Club.
- El impago de la cuota anual por parte del socio dará lugar a la suspensión temporal de sus derechos y, consecuentemente, a la suspensión del derecho a obtener las prestaciones de los servicios descritos en este documento, tanto por parte del socio como del beneficiario. En caso de solicitar algún servicio mientras dure el impago, el titular deberá abonar el importe del mismo, y una vez regularizada la situación, solicitar su reembolso.

- El carnet del RACC es a título personal e intransferible.
- El abono de la primera anualidad supone por parte del socio la aceptación de todas las condiciones incluidas en este documento, que le serán de aplicación, considerándose automáticamente prorrogadas si no se manifiesta por escrito la voluntad de no renovación.
- Para conocer las tarifas actualizadas de las diferentes modalidades, podrá informarse en cualquier delegación o acceder a la página web del Club, donde podrá consultar las tarifas vigentes en cada momento.
- Teléfono de atención de reclamaciones de servicios básicos relacionados con el Servicio Médico y la Tarjeta RACC MASTER: 900 700 702, de lunes a viernes, de 8 a 21 h. Para el resto de servicios, podrá dirigirse al teléfono de FONORACC en el mismo horario de atención.
- Cuando la prestación requerida sea la garantía de equipajes, el socio, caso de encontrar los objetos robados o perdidos, tendrá las obligaciones siguientes:
 - Deberá avisar al RACC por escrito desde el momento en que tenga conocimiento del hecho.
 - Si el RACC todavía no le ha pagado, deberá el socio tomar posesión de los objetos. El RACC solo tomará a su cargo los gastos de los posibles deterioros, y los de las pérdidas parciales, siempre que estén cubiertas por las condiciones del carnet de socio del RACC.
 - Si el RACC ya le ha pagado, puede el socio optar por el abandono de los objetos, quedando estos en poder del RACC, o bien por conservarlos restituyendo al RACC la indemnización que ha recibido, deducción hecha de los deterioros o pérdida parcial. Si no opta el socio por nada en el plazo de 15 días, el RACC considerará que el socio ha optado por el abandono.

Prestaciones de asistencia sanitaria y personal urgente en viaje que cubre la compañía AMGEN Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en Carretera de Rubí, 72-74, Edificio Horizon, 08174 Sant Cugat del Vallès. DGS. C-708.

